



PARLAMENTO  
DEL URUGUAY

CÁMARA DE REPRESENTANTES

Secretaría

**XLIX Legislatura**

**DEPARTAMENTO  
PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1374 de 2023**

---

---

Carpeta Nº [524](#) de 2020

Comisión de Hacienda

---

---

**USURA**

Sustitución de disposiciones de la Ley Nº [18212](#)

Versión taquigráfica de la reunión realizada  
el día 31 de mayo de 2023

(Sin corregir)

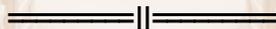
Preside: Señor Representante Gustavo Olmos.

Miembros: Señores Representantes Federico Casaretto, Bettiana Díaz Rey, Gonzalo Mujica, Álvaro Perrone Cabrera, Iván Posada Pagliotti, Conrado Rodríguez, Sebastián Valdomir y Álvaro Viviano.

Delegado de Sector: Señor Representante Daniel Peña.

Secretario: Señor Eduardo Sánchez.

Prosecretaria: Señora Patricia Fabra.



**SEÑOR PRESIDENTE (Gustavo Olmos).**- Habiendo número, está abierta la reunión.

Hay un asunto entrado que figura en la documentación que tienen todos los parlamentarios y que fue repartido, que es una solicitud de audiencia de la Gremial Única del Taxi para ser recibida por la Comisión, a fin de plantear su preocupación con relación a la exoneración del pago del canon del POS, que estaría venciendo.

Someto a consideración de la Comisión este punto.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Conrado).**- ¿La nota dice cuándo se vence?

**SEÑOR PRESIDENTE.**- No; la nota no lo dice.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

Coordinaremos la fecha de la comparecencia a través de la Secretaría.

En el día de hoy, acordamos iniciar el tratamiento del proyecto de ley de Usura, Carpeta N.º [524/020](#), Repartido N.º [185](#), del mismo año.

La Secretaría preparó todos los antecedentes, los cuales figuran en la Carpeta; está la primera respuesta del Banco Central a la primera versión del proyecto, que tiene fecha 2 de diciembre; después, hay una nota del 7 de junio, que creo que entró el 29 de junio, con una segunda versión que presentó el diputado Peña; a continuación, figuran los comentarios del Banco Central a esta segunda versión. Después, hay un comparativo que se había hecho respecto de la versión presentada el año pasado; hoy fue recibido por la Secretaría de la Comisión un nuevo comparativo, que tiene tres columnas: "Redacción actual", "Última redacción proyecto Peña" y "Comentarios"; este documento fue elaborado por el equipo del diputado Peña y todavía no ha sido revisado ni analizado por parte de la Secretaría de la Comisión.

Si les parece, damos la palabra al diputado Peña para comenzar con el tratamiento de este asunto.

**SEÑOR REPRESENTANTE PEÑA (Daniel).**- Bien, presidente.

En primer lugar, agradezco que se retome este punto.

En segundo término, este es un tema que viene con una urgencia importante. En definitiva, como bien dice el presidente, a lo largo del tiempo este asunto ha sido sumamente trabajado, tal vez mucho más fuera de la Comisión que dentro de ella, todo lo cual llevó a que esta última modificación que presentamos hace un tiempo atrás, y que reafirmamos ayer -que se entregó a todos los legisladores-, recoja básicamente también la segunda presentación hecha por el Banco Central en el entorno de los meses de agosto, setiembre u octubre; o sea, esta última modificación presentada por nosotros, y que está sobre la mesa, es la última versión, que incluye la mayoría de los informes y que contempla la mayoría de los pedidos formulados por parte del Banco Central, así como también por parte de la mayoría de los asistentes a la Comisión.

Deseo saber cuál es la idea que tiene la Comisión con respecto al trabajo a desarrollar en el día de hoy. A este respecto, no sé si sería necesario repasar todas las modificaciones que incluye el articulado nuevo, yendo artículo por artículo, o simplemente dejarlo como presentado.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- La idea era hacer una revisión de la versión actual, ya que no hemos tenido oportunidad de analizarla en la medida en que llegó hace unos minutos y, luego, proceder a que se realice algún breve comentario o aclaración de dudas sobre el articulado propuesto.

**SEÑOR REPRESENTANTE PEÑA (Daniel).**- A través de nuestra iniciativa, estamos planteando la modificación de la Ley de Usura.

Quiero recordar a la Comisión, pero básicamente quiero decirlo para que figure en la versión taquigráfica, que el Uruguay tiene regulada la usura a través de la Ley N.º [18212](#), regulación que ha generado muchos problemas en los uruguayos, y la forma de intentar solucionarlos es modificarla. Entonces, en ese sentido, estamos presentando una serie de modificaciones a artículos de la citada ley, que van en la dirección de solucionar muchos de los problemas que esta ley, de 2007, no pudo resolver, o que se fueron generando luego, cuando el mercado fue adaptándose, todo lo cual hizo que permitamos que en un país que tiene Grado Inversor, que tiene hace años una inflación menor al 10%, tenga gente a la que se le haya llegado a cobrar hasta 240% de intereses moratorios, que al día de hoy son 633.000 personas en grado 4 y 5 del Banco Central, y cerca de un millón de personas en el Clearing.

Obviamente, este es un problema enorme, que está afectando a mucha gente y, lamentablemente, nos estamos demorando un poco, diría, en darle una solución, por lo cual le agradezco a la Comisión no solo que haya retomado el tema, sino que intentemos votarlo.

Las modificaciones empiezan ya desde el [artículo 1.º](#), agregando al original de la ley, simplemente, una frase: "[...] tanto para los contratos de cumplimiento instantáneo o continuado. [...]". En la columna relativa a Comentarios, puede leerse: "El agregado apuntaría a comprender las operaciones de venta de servicios, contemplando por ejemplo las cuotas por servicios de TV para abonados, etcétera. Para estos casos, la mora quedará abarcada en las disposiciones de la Ley.- El agregado obedece a que se ha sostenido que la mora derivada del incumplimiento de contratos de cumplimiento continuado no estaba dentro del ámbito de aplicación de la ley. El agregado explícito no cambia lo que pretende el BCU, por lo que la modificación es intrascendente", en el artículo 1.º, pero agrega a actores del sistema que están trabajando.

Eso en el artículo 1.º.

El [artículo 2.º](#) de la ley actual queda como está.

El [artículo 3.º](#) de la ley vigente, "Tipos de interés", figura en el proyecto presentado por nosotros como artículo 2.º; básicamente, agregamos un texto que dice: "[...] La exigibilidad anticipada solamente podrá pactarse ante el retraso de al menos cuatro cuotas consecutivas, habiendo otorgado previamente y de forma expresa al deudor el derecho potestativo de cancelar íntegramente el adeudo generado hasta el momento del pago conforme los términos originales convenidos con el acreedor y permitir continuar luego con el servicio de deuda en los términos pactados, mientras no haya sentencia firme de condena".

Este es un artículo bien importante que establece:

"La exigibilidad anticipada aun cuando no se ha cubierto una parte del crédito hace imposible que el deudor que no puede pagar una o dos cuotas, deba abonar el total para evitar el incumplimiento de todo lo adeudado con los intereses moratorios correspondientes.

Se toma parte de la solución propuesta por el BCU en tanto se permitiera la exigibilidad anticipada ante el retraso de 4 cuotas (por ejemplo) consecutivas, de modo de dar al deudor un tiempo razonable para poder regularizar su situación sin que le sea reclamable la totalidad de la deuda.

Además, se otorga al dar al deudor el derecho potestativo de cancelar íntegramente el adeudo generado hasta el momento del pago conforme los términos originales convenidos con el acreedor y permitir continuar luego con el servicio de deuda en los términos pactados, mientras no haya sentencia firme de condena".

Este es uno de los puntos bien importantes de cambio de la ley. La exigibilidad anticipada es tal vez el principal motivo de los aumentos disparatados de deuda, porque ante el atraso de una sola cuota se capitalizan capital e intereses y se vuelven a calcular intereses sobre lo acumulado mes a mes. Por lo tanto, eso que nosotros recibimos en llamadas telefónicas de gente que compró un televisor o una licuadora y debe un \$ 1.000.000 o un \$ 1.500.000, básicamente, es por la exigibilidad. La persona que saca un crédito en cuotas es porque no lo puede pagar al contado; entonces, es ilógico que ante el atraso de una sola cuota, demos la posibilidad de exigibilidad total del capital a una persona que de antemano pacta un crédito en cuotas: hay que dar alguna alternativa para llegar a algo más racional. Lo bueno es que, desde el punto de vista administrativo, el Banco Central está de acuerdo con esta solución, y tomamos parte de la solución hablada con ellos.

Luego, modificamos el [artículo 4.º](#) de esta ley, que refiere a la expresión y aplicación de las tasas de interés. Acá se retiró el siguiente texto: "Lo dispuesto en este artículo es sin perjuicio de las facultades establecidas al Banco de la República Oriental del Uruguay por el literal E) del [artículo 1.º](#) de la Ley N.º 9678, de 12 de agosto de 1937; el [artículo 25](#) de la Ley N.º 9808, de 2 de enero de 1939, y el [artículo 39](#) de la Ley N.º 13608, de 8 de setiembre de 1967". Eliminar de esta ley la disposición de la Carta Orgánica del BROU no implica derogarla; sigue vigente la potestad del Banco de fijar los intereses, y en situaciones de mora estaría regulado por la misma normativa que el resto de los acreedores. El BCU coincide con esta postura.

Lo siguiente es la modificación del artículo 6.º, que viene a ser el artículo 4.º en el proyecto que nosotros presentamos. Básicamente, lo que se quita es la última parte del [artículo 6.º](#) de la Ley N.º 18212, que dice: "[...] cuando el tarjetahabiente optara por cancelar el total del saldo del estado de cuenta en la fecha de vencimiento. En este caso se entenderá que se ha usado la tarjeta como tarjeta de compra". Lo que se pretende es eliminar los intereses bonificables. O sea, cuando el deudor paga con una tarjeta de crédito, el banco no debe bonificar los intereses desde la fecha de compra porque estos no corresponden: en efecto, el emisor paga al vendedor o prestador de un servicio en un momento muy posterior. Esto básicamente es así: usted tiene un crédito, compró un producto el 5 del mes pasado, su vencimiento es el día 1.º de este mes y cuando va a pagar, tiene un día o dos de atraso. Hoy los bancos no cobran solo ese día o esos dos días, sino que cobran desde el día en que se hizo la compra, y eso es totalmente indebido. Eso sería correcto si el banco le pagara el capital al comerciante cuando la persona hizo la compra, pero hoy los bancos pagan con cheque, noventa o ciento veinte días después de que se vence el mes de la tarjeta. Por lo tanto, que se cobre un interés desde el día de la compra cuando el banco no está desembolsando absolutamente un peso es algo totalmente fuera de lugar, y que se cobren todos esos días es algo que se hace en forma abusiva, que la ley lo permite, pero que es muy injusto con la gente.

Lo que nosotros planteamos acá -con lo que también está de acuerdo el Banco Central- es que el cobro del atraso sea a partir de que se vence el resumen de la tarjeta de crédito y se calculen los intereses exactamente sobre esos días de atraso. Inclusive, en el derecho comparado, leyendo el derecho a nivel internacional, se permiten hasta cuarenta y ocho horas: si en ese lapso posterior al cierre del vencimiento se paga la tarjeta, no se entraría en mora.

Luego, estaríamos modificando el [artículo 7.º](#) de esta ley, simplemente suprimiendo la parte que dice: "[...] en cuyo caso se entenderá que se ha usado la tarjeta como tarjeta de crédito [...]". Esta supresión que se propone es para que este artículo quede coherente con lo suprimido en la última frase del anterior. En definitiva, lo que hubo es una revisión completa de la ley para que quede coherente y que las modificaciones no terminen perjudicando el fondo del asunto.

Además, modificamos el [artículo 8.º](#) de esta ley. La modificación que proponemos también pasa por retirar algunas frases: por un lado, en el segundo párrafo: "de cada compra (o desde una fecha promedio ponderada de las mismas)"; por otro, en el último párrafo: "No obstante, podrá exigirse la multa prevista en el [artículo 19](#) de esta ley". A su vez, se agregó una frase que habla de su vencimiento, que significa que si lo habilitan a pagar, no corresponde una sanción, no hay incumplimiento. El tema de la absorción de este costo debe ser de cargo de las entidades emisoras. De todos modos, el BCU no se opone a la supresión.

Luego, vamos al [artículo 9.º](#), en el que se elimina el literal B), sobre las operaciones regidas por contratos puntuales con destinos específicos. Esto básicamente es porque no entendimos a qué refiere la Ley N.º 18212 en este literal; el Banco Central tampoco nos lo supo explicar. Entonces, lo que hicimos fue retirarlo porque no le encontramos el sentido; nadie nos lo logró explicar en el Banco Central ni lo encontramos en los antecedentes de esta ley.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Supongo que se está refiriendo a cuando con la tarjeta se retira efectivo, que es una posibilidad.

**SEÑOR REPRESENTANTE PEÑA (Daniel).**- En el artículo del que hablamos está expresamente dicho que cuando se retira efectivo, la mora es sobre el día en que se retira el efectivo, porque acá estamos básicamente hablando sobre operaciones de crédito. Entonces, cuando uno retira efectivo, el banco está dando el dinero, por lo cual es totalmente comprensible que el interés se cobre desde el día en que la persona retiró.

Reitero: en el artículo 9.º está expresamente dicho que, en el caso de retiro de dinero, la exigibilidad es desde el momento en que se retira el dinero, porque estamos hablando de crédito. Ahí sí el banco dio dinero y está bien que lo exija. El tema es que acá se exige cuando, en definitiva, no movieron ni un peso, y la mora de la persona es cuando usa el crédito, que es a partir del vencimiento del estado de cuenta y no del día en que compró, porque el banco no gastó dinero.

Después, pasamos al [artículo 10](#), que en nuestro proyecto es el 8.º. Lo que hacemos es eliminar el último inciso, que dice:

"A efectos de determinar la existencia de intereses usurarios en los casos previstos en los incisos anteriores, el Poder Ejecutivo con el asesoramiento de la autoridad de aplicación correspondiente, reglamentará las condiciones para que algunas cláusulas penales puedan ser excluidas de este cálculo, en particular en aquellos contratos de compraventa de inmuebles u otros bienes.

El cálculo de la tasa de interés implícita se efectuará de acuerdo a lo establecido en el [Anexo Metodológico](#) que integra esta ley.

El Poder Ejecutivo por razones fundadas y previo informe favorable del Banco Central del Uruguay podrá modificar dicho Anexo dando cuenta a la Asamblea General".

Todo eso se quitó. Básicamente, en los comentarios se detalla lo siguiente:

"Se ha discutido la constitucionalidad o ilegalidad del Decreto que autoriza la exclusión de las cláusulas penales en contratos de automotores e inmuebles por no ser de competencia del Poder Ejecutivo.

Entendemos razonable que todos los bienes tengan el mismo régimen legal (eliminar ese decreto, artículo 2 del Decreto [N.º 344/009](#)).

Entendemos que establecer una fórmula matemática que no puede ser entendida por los aplicadores del derecho, es de pésima técnica legislativa. El Magistrado designa un perito que debe conocer la fórmula aplicable de acuerdo a la normativa legal y realizar la liquidación de conformidad con la misma.

De esta manera se evita que el anexo pueda no coincidir con alguna disposición legal y generar contradicciones en la interpretación.

Adicionalmente el anexo trata un caso particular y por tanto entendemos que no debería incluirse en el anexo a una ley de carácter general.

Por lo demás, dicho cálculo no es acorde a lo regulado en el art. 5 de la ley vigente".

Luego, modificamos el [artículo 11](#) "Topes máximos de interés". Acá, básicamente, en el repartido, en rojo, figuran las palabras que se quitan y en azul, las que se suman. Por lo tanto, en el artículo 11 se eliminaría: "[...] sin incluir intereses o cargos, fuera inferior al equivalente a 2.000.000 UI [...]". Y luego se elimina: "[...] en un porcentaje mayor al 55% [...]". Después, se elimina: "[...] en el inciso precedente en los siguientes porcentajes: I) 20% (veinte por ciento), en el caso de los Créditos de Nómina, en los términos definidos en el [artículo 30](#) de la Ley N.º 19210, de 29 de abril de 2014. II) 30% (treinta por ciento), en las restantes operaciones". Eso se elimina y se agrega la nueva fórmula, que es tal vez de lo más innovador.

En los comentarios del comparativo se dice:

"Se acepta el comentario del BCU sobre eliminar la expresión '...en las que el capital efectivamente prestado, o, en su caso, el valor nominal del documento descontado...', ya que la misma solo tiene sentido en la redacción actual que limita la aplicación de ese inciso a operaciones por debajo de determinado monto.

La baja en los porcentajes a superar con relación a las tasas medias fijadas por los propios acreedores (Entidades de Intermediación Financiera) no puede ser cuestionada ya que ni en inflaciones altísimas se cobran los intereses que se permiten en nuestro país. Ello es una de las variables más importantes para llegar al sobreendeudamiento existente.

Se estarían modificando los porcentajes por sobre las tasas medias de interés que define el artículo 11 de la ley vigente para determinar las tasas máximas.

El cincuenta y cinco y el ochenta por ciento por sobre las tasas medias establecido como topes para interés compensatorio y moratorio respectivamente,

pasarían al treinta y al sesenta por ciento respectivamente. Mientras que en operaciones de crédito en las que se pacte el cobro mediante retenciones sobre salarios o pasividades (en las que el riesgo de incumplimiento es menor), el porcentaje se unificaría en veinte por ciento, no distinguiéndose entre crédito de nómina y otro tipo de créditos comprendidos en esta categoría.

El BCU con su oposición sería responsable en mantener un sistema que tiene a 633.000 personas en las categorías 4 y 5 y 1.000.000 de deudores en el clearing. Es casi la mitad de la población ya que de los 2.000.000 restantes existen menores que no contratan.

El riesgo lo debe medir el proveedor al conceder el crédito y otorgarlo o negarlo responsablemente. Este requisito es requerido en toda norma de sobreendeudamiento de derecho comparado. Si se retrae el crédito abusivo que tenemos, se hace un favor al eventual deudor y más aún, a los buenos pagadores a quienes se le cobran intereses excesivos para cubrir el riesgo de los incobrables. La preocupación no debe estar limitada solo al interés de los proveedores que hasta ahora han lucrado sin límites razonables, sino y también a los deudores sujetos a contratos de adhesión. Esta situación normativa explica la cantidad de sobreendeudados existentes".

En este caso, terminamos modificando la tasa, obviamente de la mano de la obligatoriedad, que para mí está clara. En el inicio de este período, el Banco Central también lo reconoció en una circular que luego no aplicó hasta el día de hoy.

La tasa media bancaria, que es la que el legislador quiso plasmar en esta ley, no se cumplió y los bancos pasaron a informar al Banco Central toda su cartera y la compra de cartera a las financieras y tarjetas de crédito de su propiedad, lo que elevó la tasa media bancaria. Entonces, sobre esa tasa media bancaria que se multiplicó por cinco con los cánones que nosotros marcamos en la ley -al 90% y al 60%- llegamos al disparate de cobrar a la gente -permitido dentro de la ley- un 240% de intereses moratorios, que es un verdadero robo a quien hoy contrae una deuda en este país. Por lo tanto, este artículo modifica los topes, y en otra parte de la ley también modificamos la forma en que el sistema bancario debe informar la tasa media bancaria del Banco Central.

En el [artículo 12](#) quitamos la palabra "concedidos" y agregamos algo sobre la determinación de las tasas, porque seguimos en el mismo rubro.

En los comentarios del comparativo se dice lo siguiente: "Consideramos adecuado excluir para el cálculo de la tasa media el porcentaje cobrado en las tarjetas de crédito [...]". Es lo que explicamos recién.

En el [artículo 13](#) simplemente se elimina una frase para dar coherencia al texto.

El artículo 12 de nuestro proyecto no estaba incluido en la Ley N.º [18212](#), que, básicamente, intenta regular la publicidad inequívoca y clara. Dice:

"Todas las instituciones financieras, cooperativas, asociaciones civiles, que otorguen créditos o financien la venta de bienes y servicios, incluidas las de prestamistas y comisionistas, así como asesores financieros deberán informar en sus contenidos publicitarios, cualquiera sea el medio utilizado a tales efectos, así como en la documentación que se suscriben al otorgar el crédito u operación pactada, de forma clara, explícita e inequívoca, los siguientes ítems: I) el valor de la cuota, II) el monto total financiado en contraposición al monto prestado, III) el monto total de los intereses compensatorios, IV) la tasa de interés moratorio, y otras penalidades por incumplimiento de pago de fecha en fecha y IV) en caso de

corresponder el monto a pagar por concepto de IVA, el total de los gastos fijos en los que se incurra para la concesión y administración del crédito, las primas de los contratos de seguros y los gastos derivados por aviso de atraso en el pago de cuotas o de gestión extrajudicial de cobro con el fin de promover la transparencia de la información y proveer de información clara e inequívoca al consumidor para tomar decisiones, todo en consonancia con la ley [17250](#) normas concordantes y modificativas así como las circulares del Banco Central del Uruguay relativas a la información del usuario.

La reglamentación determinará las condiciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo respecto de la publicidad crediticia, facultando a la autoridad competente en la materia, a aplicar las sanciones pertinentes en los casos que se constate el incumplimiento de los preceptos legales; velando por el desarrollo de un mercado de créditos justo y transparente para los usuarios".

Al respecto, en los comentarios del comparativo se expresa: "El BCU no tiene observaciones. La publicidad y la educación son importantes, pero crear un sistema más justo y equilibrado de intereses, también lo es. Recordar que la publicidad, más o menos regulada, continúa siendo publicidad y por tanto busca fomentar determinada conducta, en este caso el endeudamiento. Por lo tanto esta medida por sí sola no es suficiente". Creo que es importante tenerlo explícito en esta ley.

Lo que hemos escuchado de quienes han venido a la Comisión es que existe la ley general para regular la publicidad en defensa de la competencia. Nosotros hacemos referencia a la ley en este artículo, pero nos parece de suma importancia agregarlo en un artículo específico, marcando que la publicidad engañosa es un delito. Hoy diría que el cien por ciento de la publicidad sobre créditos que existen en este país en todos los medios, tanto radiales, escritos, televisivos y por web, son todos mentirosos. No hay una sola publicidad que tenga el cien por ciento de la información, y eso hace que la gente, a la hora de tomar decisiones, crea que está pagando una tasa, pero lamentablemente está pagando otro montón de cosas. Tal vez, técnicamente, la tasa sea lo que se comunique, pero hay que informar -cuando se otorga un crédito- que se paga IVA sobre ese crédito, se pagan servicios y seguros obligatorios, se pagan gastos que están fuera de lo que es la tasa; en fin, a la hora de pagar, en la cuota de todos los meses todo eso está incluido, y es bueno que la gente lo sepa y se explicita.

(Interrupciones.- Diálogos)

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- ¿Este artículo se agregaría en la ley de usura?

**SEÑOR REPRESENTANTE PEÑA (Daniel).**- Sí, en la Ley N.º [18212](#).

(Interrupciones.- Diálogos)

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- ¿Como qué artículo de la ley de usura? Eso no se dice.

(Diálogos)

**SEÑOR REPRESENTANTE PEÑA (Daniel).**- Es un nuevo artículo; lo podemos agregar al final.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Desde el punto de vista de la compaginación de la ley, debería indicarse el lugar e incluirse como un "equis bis", por ejemplo.

(Diálogos)

**SEÑOR REPRESENTANTE PEÑA (Daniel).**- En definitiva, la Comisión tomará la solución más inteligente para incorporar este artículo.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Por otro lado, quisiera comentar que la frase "mercado de crédito justo" es ambigua. Podemos decir que la información asimétrica que existe entre quien otorga el préstamo y quien lo recibe debe tratar de ser la mínima posible: un objetivo en ese sentido. Digo esto porque, en realidad, lo que hay es información asimétrica. Los bancos, o quien otorga el préstamo, manejan determinada información que no está en conocimiento del público. Lo comento a los efectos de que se tenga presente.

**SEÑOR REPRESENTANTE PEÑA (Daniel).**- Agradecemos el aporte del diputado Posada; todo será definido por la Comisión.

Continuando con el articulado, hay una modificación en el [artículo 14](#). Eliminamos del artículo el literal B), que dice: "Los gastos fijos en los que se incurra para la concesión y administración del crédito por hasta un monto máximo, por cliente, equivalente a 30 UI (treinta unidades indexadas) cuando se trate de operaciones realizadas con instituciones financieras legalmente autorizadas a realizar retenciones sobre el sueldo del deudor o mediante el débito automático en una cuenta bancaria del deudor. No podrán excluirse los gastos fijos por la concesión de un nuevo crédito hasta transcurridos sesenta días de la concesión del crédito anterior salvo que se trate de créditos [...]". Todo ese artículo prácticamente se termina eliminando. Se eliminan los literales B), C) y D). En el literal E) de ese artículo se elimina la parte donde dice: "[...] en cuyo caso no será de aplicación lo dispuesto en los literales B) y D)". Después se mantienen los literales E), F), G) y el H).

Asimismo, en el literal C) del artículo 13 incluimos el siguiente párrafo: "Las primas de los contratos de seguros, provistos por empresas aseguradoras registradas en el BCU, cuando fuera optativo" -estamos modificando el artículo 13, "Operaciones de crédito realizadas por instituciones financieras"- "para el deudor. El BCU podrá determinar un tope para las mismas". Luego, queda todo igual.

Esto significa que las tasas medias son lo suficientemente elevadas para que estos gastos puedan ser absorbidos. No debe olvidarse que la tasa media, sobre la que se calcula la incursión en usura, está fijada por las propias instituciones de intermediación financiera.

Se concede parte de lo observado por el Banco Central del Uruguay: excluir el seguro si es opcional. De acuerdo con lo expresado por el BCU respecto al seguro de vida: "El seguro de vida sobre saldos deudores, conceptualmente debería ser tratado como una exclusión solo si es opcional para el deudor. Si para la concesión del crédito es una exigencia contratar el seguro de vida, se trata de una medida de gestión de riesgo del crédito para el acreedor y por lo tanto su costo debe ser parte del cálculo de la tasa de interés implícita".

Por lo tanto quedaría incluido como un numeral más redactado así: "Las primas de los contratos de seguros, provistos por empresas aseguradoras registradas en el BCU, cuando fuera optativo para el deudor. El BCU podrá determinar un tope para las mismas". Esto básicamente fue una concesión a parte de lo que figura en el informe que nos proporcionó el Banco Central.

Luego, pasamos al [artículo 15](#), "Operaciones de crédito realizadas por el propio proveedor". En este artículo eliminamos el literal B), que dice: "Los gastos fijos en los que se incurra para la concesión y administración del crédito hasta un monto máximo de 60 UI (sesenta unidades indexadas). El monto a descontar se distribuirá de la siguiente forma: hasta 20 UI (veinte unidades indexadas) por la concesión del crédito y hasta 4 UI (cuatro

unidades indexadas) por cuota. No podrán excluirse los gastos fijos, por la concesión de un nuevo crédito hasta transcurridos sesenta días de la concesión del crédito anterior".

Eso fue eliminado, se cambian los numerales y se agrega un literal B), que dice: "Las primas de los contratos de seguros, provistos por empresas aseguradoras registradas en el BCU, cuando fuera optativo para el deudor. El BCU podrá determinar un tope para las mismas", y sigue idéntico a lo anterior.

El [artículo 19](#), "Multa por mora", se elimina. Este artículo merece el mismo comentario del artículo 8.º, ya que se si se habilita prorrogar la exigibilidad, es evidente que no puede haber mora y, en consecuencia, mal puede aplicarse una multa por tal concepto.

En el [artículo 20](#) eliminamos las siguientes frases: "20.000 UI (veinte mil unidades indexadas)", y más adelante: "salvo que el acreedor hubiese promovido acción judicial en dicho término".

También en el artículo 20 -que en nuestra redacción es el artículo 15- se eleva el capital inicial a 40.000 unidades indexadas. Y más adelante agregamos: "siempre que la misma estuviera dentro de las 20.000 UI previstas antes de la vigencia".

El Banco Central acepta ese aumento a 40.000 UI. En principio, mantenemos la eliminación de la frase: "salvo que el acreedor hubiese promovido acción judicial en dicho término", con el fin de limitar la bola de intereses gigantes de mora sobre las deudas, haciéndolas imposibles de pagar. Si se logra sacar el anexo, se bajan los porcentajes a superar para incurrir en usura y no se promedian los intereses de las tarjetas y las administradoras de crédito, puede dejarse el artículo con dicha frase. O sea, se podría mantener la posibilidad de continuar cobrando intereses de mora sobre los créditos cuando el acreedor hubiera promovido acción judicial, dado que estos intereses al aceptar todo lo anterior no serían tan descontrolados.

El [artículo 24](#) de esta ley queda igual. Antes habíamos promovido una modificación, pero el Banco Central propone dejarlo como estaba, y aceptamos la propuesta.

Lo mismo sucede con el [artículo 25](#).

Modificamos el [artículo 27](#), "Información al fiador" y eliminamos ciertas frases -que figuran en rojo- : "[...] por montos de hasta 2:000.000 UI (dos millones de unidades indexadas) [...]"; "[...] hábiles del plazo establecido [...]"; "[...] o hayan revestido [...]".

Se incorpora y se corrige el artículo 16, que quedará redactado de la siguiente manera:

"En las operaciones de crédito cualquier incumplimiento del deudor deberá ser comunicado de forma fehaciente al fiador, si lo hubiese, dentro del plazo de sesenta días corridos de verificado el mismo. El incumplimiento de esta obligación impedirá toda acción contra el fiador hasta que se acredite haber cumplido con la misma. Si la comunicación se realizara después de transcurridos dichos sesenta días corridos, solo podrá reclamarse al fiador el pago de interés de mora desde el momento de la comunicación. Se exceptúa del deber de brindar la comunicación referida en la presente disposición, a los fiadores o garantes personales que revistan en carácter de directores, representantes o administradores de personas jurídicas, por las obligaciones por estas asumidas".

Esta explicación, que figura en los comentarios del comparativo, es:

"El BCU comparte la modificación respecto de las 2.000.000 de UI y comentan que es muy adecuado que se extienda la carga de notificar a los exdirectores, representantes o administradores, ya que es factible que hayan perdido relación con la empresa o institución representada y -sin embargo- se mantienen vigentes garantías personales por ellos otorgadas.

Sin embargo, cabe aclarar que no se cambian de días corridos a hábiles, simplemente se agregaba hábiles en la primera mención al plazo (en el proyecto original) dado que en la redacción vigente no se aclaraba y sí se lo hacía en la segunda mención y podía interpretarse que se trataba de dos plazos diferentes. De todos modos no hay problema en que sean días corridos en las dos menciones del artículo, por lo que se concede la observación".

El último artículo modificado es el [30](#), que se refiere a la vigencia, en el que se elimina la última parte, que dice: "salvo lo previsto en el artículo 20 de esta ley".

También se elimina lo que establece el [artículo 31](#): "Deróganse los artículos 7.º, 8.º, 11 y 15 de la Ley N.º 14095, de 17 de noviembre de 1972, con sus modificativas; el Decreto Ley N.º 14887, de 27 de abril de 1979; la Ley N.º 17471, de 29 de abril de 2002; y la Ley N.º 17569, de 22 de octubre de 2002". La redacción actual termina en el artículo 30, que es el 17 presentado por nosotros, que dice: "Las disposiciones de esta ley se aplicarán a las obligaciones contraídas con posterioridad a su entrada en vigencia, salvo lo previsto en los artículos 9.º y 15 de la presente norma, en lo que a vencimiento de intereses moratorios refiere".

Finalmente, la redacción del artículo 31 sería: "Deróganse el [artículo 19](#) y el [anexo metodológico](#) de la Ley N.º 18212, de 5 de diciembre de 2007, así como todas las disposiciones que se opongan a esta ley".

He hecho un exhaustivo recorrido de las modificaciones. Este es el trabajo realizado por nuestro equipo en función de lo realizado en estos años y basado en las modificaciones, en los pedidos y en lo enviado por el Banco Central, como así también en las conversaciones informales con los distintos intervinientes, aunque tomando muy en cuenta la opinión del organismo.

Consideramos que es una excelente redacción, que compone todo lo escuchado de la gente, que tiene una técnica legislativa bastante estudiada y que soluciona muchos de los errores.

Pido a la Comisión que, luego de tres años de idas vueltas, antes de que empiece la rendición de cuentas podamos aprobar este proyecto de ley.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- En primer lugar, valoramos mucho el trabajo del diputado Peña y cuanto se ha enriquecido en este tiempo, a partir de diferentes intercambios, la propuesta que está en la Comisión.

En segundo término, destacamos que aborda y ataca un problema que es real. No necesitamos ser demasiado ilustrados para darnos cuenta de que es un problema que hoy tiene el país, por lo que se deben generar instrumentos, y los hay de toda naturaleza, para tratar de resolverlo, aunque es un poco más específico que los demás y, eventualmente, más complejo de resolver.

Aprovechando la presencia del diputado, me gustaría hacer un abordaje general del problema e, independientemente de lo muy complejo y estudiado del tema, podríamos hacer un ejercicio de focalizar y poner énfasis en dónde está el problema y, sobre todo, en cómo resolverlo.

El sistema financiero es complejo, y debemos guardar ciertos equilibrios. Dado que no conozco mucho de lo que se ha planteado en este intercambio, quisiera tener algunas seguridades con respecto a las preguntas que se nos han hecho. Una de ellas es si tocar la tasa media no podría complejizar más el problema que resolverlo.

Por otra parte, hay distintos universos de crédito: a empresas, al consumo, a las familias, con retención, sin retención, por valor mayor a 10.000 UI, por valor menor a 10.000 UI; también hay distintos niveles en la plaza de morosidad.

Hemos advertido que en algunos bancos y en algunas cooperativas -particularmente, ANDA y Fucac- el nivel de morosidad oscila entre un 20% o 25%, mientras que en las financieras, en las que los créditos están menos resguardados, supera largamente un 50%.

Entonces, observamos que hay diferentes niveles de problemática.

Por ejemplo, los créditos normales con retención de nómina o con retención de salarios las tasas medias rondan en torno a un 30% o 40%. En los préstamos a familias sin descuento de haberes cambia sustancialmente; particularmente, el cálculo de la tasa media, cuando son capitales menores a 10.000 UI en los préstamos que oscilan en el 80% más el colchón de una tasa de interés prevista del 55%, se va a un tope de interés compensatorio del orden del 124% y con el colchón de la tasa de interés moratorio, por ejemplo, se va al 144%.

Entonces, reitero, aprovechando esta instancia con el proponente -a quien reconozco nuevamente el valor y el aporte de su trabajo-, quisiera intercambiar sobre dónde poner los énfasis.

Me da la impresión que hoy el problema no está radicado mayormente, por ejemplo, en los créditos otorgados con retenciones o por cooperativas y, eventualmente, el Banco de la República y algunos créditos sociales. Los problemas graves están en las financieras, en las que me parece que, entre otras cosas, el Estado ha carecido de controles y ha permitido que sucedan algunas cosas para que cayéramos en este espiral que ha generado un enorme perjuicio, sobre todo, a las familias de menores recursos.

Pregunto si para el desarrollo de toda esta propuesta se ha advertido y focalizado en dónde está el mayor problema que hoy tenemos. Indudablemente, tal como venía planteando, está en un sector de la plataforma financiera que tiene Uruguay. ¿Se han analizado otros tipos de alternativas, por ejemplo, los topes, que pueden ser un mecanismo para resolver esta problemática que no está previsto?

Simplemente, quería hacer estas consideraciones para enriquecer el debate, declarándome bastante desconocedor en profundidad de lo que estamos tratando e intentando hacer algunos aportes para evacuar algunas dudas.

**SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).**- Prestando atención a lo que decía el diputado Viviano, yo creo que el problema es más grave en las cooperativas y en ANDA porque cobran un interés que está por fuera de la tasa; me refiero a la cuota social.

Acá tengo recibos de cooperativas de crédito en los que la cuota social supera a la deuda. Lo que sucede es que cuando uno va a sacar un crédito en una cooperativa o en ANDA, primero lo hacen socio. Después, cuando aparecen los problemas y la persona se queda sin trabajo, no la dejan borrarse; los años pasan y la cuota social corre. Entonces, ese es un interés encubierto que muchas veces termina siendo más alto que las tasas de interés.

Me parece que el tema de las cuotas sociales es la gran problemática que tenemos en las cooperativas y en ANDA.

**SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).**- Desde la bancada del Frente Amplio, nos interesaría que se explicitara en qué momento del tratamiento de este proyecto estamos. Recordemos que nosotros solicitamos su votación en una reunión anterior de esta Comisión, durante la Presidencia del diputado Viviano y en presencia del parlamentario que presentó el proyecto.

Estamos hablando del tratamiento de un proyecto que se presentó en el año 2020 y tuvo una primera consulta al Banco Central del Uruguay. En una segunda consulta se incorporaron modificaciones sobre las que hubo una respuesta que está incluida en el repartido. Además, es del año 2022; no estamos hablando de que no tuvimos tiempo de analizarlo. Por ese motivo nos gustaría saber si hay disposición para votar este proyecto en Comisión en lugar de seguir haciendo consultas para que tengamos la respuesta un año más tarde. Nos gustaría que la coalición de gobierno explicitara específicamente si está en condiciones de votar este proyecto.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Es un tanto extraña la consulta de la diputada. Si el proyecto está a estudio, indudablemente es con la intención de buscar las mejores condiciones para votarlo; la coalición de gobierno lo va a votar cuando encuentre las mejores condiciones para votarlo. Es voluntad de todos quienes estamos aquí darle andamio y atender la preocupación que hoy es de un legislador de la coalición de gobierno, pero atenderíamos la de cualquiera tratándose de un tema particular y sensible como este.

**SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).**- Estamos tratando este proyecto desde el año 2020 después de agotadas todas las instancias; esta es la tercera o cuarta vez que se presenta por parte del diputado Peña.

Como oposición, tenemos la duda de cuánto se ha avanzado para la aprobación o no de este proyecto. Nos interesa saber si se va a seguir dilatando y si hay una posición de seguir estirando esta discusión y no resolver. Simplemente, queremos saber eso para tenerlo claro como bancada de la oposición.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Conrado).**- Quiero dejar una constancia.

Nosotros valoramos en forma muy positiva el trabajo realizado por el diputado Daniel Peña, que ha venido insistiendo sobre este proyecto de ley. En ese marco ha tenido tratamiento desde hace un par de años; ha existido por parte del Banco Central muy buena disposición a la hora de realizar comentarios y, eventualmente, algunas modificaciones.

También valoramos positivamente la actitud del diputado Peña en cuanto a hacerse eco de muchos de esos comentarios y modificaciones de parte del Banco Central. Estamos discutiendo este proyecto de ley con la clara intención por parte de la coalición de poder llegar a un acuerdo y lograr los consensos que permitan hacer modificaciones a la Ley N.º [18212](#).

Hay que decir que esta problemática de los intereses que pueden llegar a ser calificados como usureros en algunas condiciones de préstamos no viene de hace tres o cuatro años, sino desde hace bastante tiempo. Hubiera sido bueno que se realizaran las modificaciones pertinentes en otras gestiones de gobierno o administraciones.

Este gobierno está planteando el problema; la coalición está planteando el problema a través de un proyecto de ley de un integrante de la coalición de gobierno.

**SEÑORA REPRESENTANTE DÍAZ REY (Bettiana).**- Entendemos la urgencia de la problemática; lo que preguntamos es si estamos en condiciones de aprobar este proyecto porque depende de la coalición de gobierno que tiene la mayoría.

Estamos preguntando a algún miembro de la coalición de gobierno si hoy estaríamos en condiciones de aprobarlo. De lo contrario, como bancada del Frente Amplio, vamos a hacer la propuesta de someter a votación el proyecto en la jornada de hoy para que la coalición se exprese.

(Diálogos)

**SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).**- Desde Cabildo Abierto tenemos especial interés en aprobar este proyecto con las modificaciones que se entiendan pertinentes. Nos gustaría analizar con el diputado que lo ha presentado la situación de las cuotas sociales de las cooperativas porque entendemos que se trata de un interés encubierto que muchas veces es mucho más alto que la propia tasa.

Quiero dejar expresamente aclarado que nosotros tenemos interés en aprobar este proyecto lo antes posible.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Quiero señalar que nosotros tenemos clara disposición a aprobar modificaciones a la ley vigente en materia de regulación de la usura.

A la luz de la experiencia generada en estos años es notorio que hay problemas en su aplicación que han derivado, como bien se decía al comienzo por parte del diputado Peña, en que las tasas de interés que se cobran superen, en el caso de muchas tarjetas -estamos hablando de las tasas de interés; no de las tasas de mora-, el 100%, en un país que desde hace muchos años tiene una inflación inferior al 10%. Parece claro que hay un tema que necesariamente debemos atender.

Creo que el proyecto pone arriba de la mesa algunos de los problemas que tiene la ley de usura vigente. Este es un tema claramente complejo porque, como bien establecía el diputado Viviano, hay distintos segmentos en el mercado de crédito que están regulados especialmente con distintas tasas o topes en función de sus características. Por tanto, no es un tema solo de tener disposición; se necesita contar con el asesoramiento en todas estas instancias a los efectos de dar los pasos con la seguridad que corresponde a la hora de establecer una modificación de esta naturaleza que es realmente importante.

Por cierto, me parece que serían bienvenidas las propuestas que a este respecto pueda hacer la bancada de la oposición; en este tema es necesario avanzar en una regulación que tenga relativa persistencia en el tiempo. Además, es notorio que algunos de los integrantes del cuerpo de asesores de la bancada de la oposición han participado activamente en instancias anteriores relativas a regulaciones de este mercado.

Por tanto, me parece que hay experiencia, conocimiento y seguramente también disposición para aportar ideas con relación a este tema, que es complejo. Sin duda, el hecho de que lo hayamos retomado en el ámbito de la Comisión va a dar lugar a que las distintas organizaciones y entidades que participan en el ámbito del crédito soliciten reunirse nuevamente con esta asesora a los efectos de realizar distintos planteos con respecto a este proyecto que se ha presentado.

Está clara la disposición de avanzar en el tema -la hemos manifestado desde un principio-, pero me parece que todavía se necesita determinada información. Creo que sería muy importante que la Secretaría de la Comisión plasmara las correcciones necesarias -creo que tiene un trabajo avanzado-, de acuerdo con la mejor técnica

legislativa. Digo esto porque, por ejemplo, hay derogaciones de artículos, derogaciones del anexo metodológico e incorporación de nuevos artículos -me parece que su ubicación también es una parte importante-, y en función de eso creo que la Comisión tiene que tomar algunas decisiones para ver cómo seguimos con el tratamiento de este proyecto.

**SEÑOR REPRESENTANTE VIVIANO (Álvaro).**- Solicito un intermedio de tres minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se va a votar.

(Se vota)

—Nueve por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 11 y 21)

—Continúa la reunión.

(Es la hora 11 y 24)

**SEÑOR REPRESENTANTE MUJICA (Gonzalo).**- Yo tengo la mejor intención de votar el proyecto, pero como se presentaron las últimas modificaciones, por lo menos, quiero consultarlas con mis asesores; yo no tengo competencia técnica sobre temas de este tipo como para tomar decisiones en este momento.

Creo que hay que regular nuevamente; cada tanto hay que regular, y ya se ha hecho. Por ejemplo, la ley de inclusión financiera reguló en buena medida el mercado de crédito e hizo muchas intervenciones en ese sentido: desde crear un tipo de crédito hasta establecer un nuevo *ranking* en la prioridad de cobro; sin duda, generó muchas cosas. Inclusive, dio tratamiento específico a algunos organismos de crédito, como las cooperativas de ahorro y crédito.

También es cierto que aquella discusión fue muy larga y requirió mucho debate interno -lo recuerdo- porque fuimos conscientes de que estábamos interviniendo en todo el sistema de crédito. El problema medular en todo esto no es solo tratar correctamente al deudor o equitativamente a los distintos acreedores, sino no terminar creando un sistema muy equitativo entre los acreedores y muy correcto con los deudores que deje a medio país afuera del crédito; ese es el problema que queremos evitar y que quisimos evitar en aquella época. En realidad, se tuvo un éxito relativo en su momento; nadie puede afirmar que se evitó porque, de hecho, hoy existe esta tasa de morosidad y de endeudamiento, pero la intención era ser lo más equitativos, justos y racionales posibles con el tratamiento del sistema en su conjunto, incluyendo a las financieras. En el tema del crédito, no hay acreedores buenos y acreedores malos, sino acreedores que toman un riesgo y acreedores que toman otro. Entonces, tenemos que tratar que con los distintos tipos de riesgo el crédito llegue lo más profundamente posible en la sociedad, y eso no es fácil.

Por lo tanto, si vamos a intervenir de nuevo -en este caso, a través de la regulación de la usura-, me parece que corresponde que hagamos todas las consultas necesarias para estar seguros de que no estamos cometiendo un error grave, con la mejor intención del mundo.

Sin duda, el diputado Posada dio una visión general de todos los problemas que hay.

Como dije, yo tengo la intención de votar este proyecto porque la bancada planteó el tema; lo sacó de un posible archivo, lo puso en el primer punto del orden del día y lo estamos tratando justamente por eso. Yo no tengo que hacerle ninguna gentileza al

diputado Peña porque si estamos tratando el tema es porque vale la pena hacerlo y porque es serio. De todos modos, no debemos hacerlo a las corridas porque siempre que se intervino en el mercado del crédito se hizo con mucho cuidado y tomando el tiempo necesario; eso fue así en cualquier gobierno.

**SEÑOR REPRESENTANTE CASARETTO (Federico).**- En la década del noventa me tocó colaborar con el senador Carlos Julio Pereyra y recuerdo que la discusión sobre la ley de usura llevó casi todo el período de gobierno; casi seguro cuatro años.

También me tocó ser legislador desde 2005 a 2010 e integrar la Comisión de Presupuestos, y lo único que logramos en ese entonces fue hacer desfilar delegaciones por esa asesora. Recuerdo que se discutió mucho sobre las tarjetas de crédito porque era un tema que golpeaba y que dos por tres tomaba protagonismo, sobre todo en la zona del país de la que vengo, Punta del Este. En aquel momento, los hoteleros hicieron planteos muy puntuales en ese sentido, pero nunca logramos que el tema se abordara.

Hoy estamos ante un proyecto concreto, y yo tengo la mejor voluntad de votarlo, pero como dijeron los diputados Mujica y Posada, estos son temas que pueden dar coletazos por varios lados. Los legisladores tenemos que estar muy seguros al levantar la mano porque las cosas deben que tener su debido comportamiento

Ninguno de nosotros es especialista en la materia; necesitamos recibir asesoramiento. Hoy se han hecho algunas modificaciones de las que estamos tomando conocimiento en este momento, pero si el tema se está tratando, si nuestro partido pidió que se tratara y que esté en el orden del día es porque tenemos voluntad de aprobarlo. Ahora, a marcha camión, poniendo límites y plazos y generando un hecho político al decir que tal partido propuso que se vote y los votos no estuvieron, no. Me parece que no va por ahí; tenemos que manejarnos con seriedad. Si esto ha llevado el tiempo que ha llevado es porque verdaderamente se quiere aprobar una ley que tenga las mayores garantías para todos. Esa es la visión que tengo respecto a este proyecto.

Reitero: estas son temáticas que cada tanto el país aborda y llevan su tiempo. Hay que manejarse sin ansiedades, con calma, tratando de conseguir la mejor solución para los deudores, para los que están sufriendo este flagelo de la usura y, obviamente, para que no se resienta después el crédito a nivel general, porque todas estas cosas pueden tener sus consecuencias. Es nada más que eso; lo demás corre por otro carril. Nadie se puede imaginar que la coalición de gobierno traiga un proyecto, pida que se ponga en el orden del día e invite a un integrante del partido de la coalición a defenderlo para perder el tiempo o para después decirle que lo vamos a archivar.

Esa es la posición que quería dejar sentada.

**SEÑOR REPRESENTANTE PEÑA (Daniel).**- En primer lugar, voy a responder las preguntas específicas y, luego, voy a hacer alguna consideración general.

En cuanto a la primera pregunta sobre la tasa media que formuló el diputado Viviano -que es muy importante-, vamos a responder de forma muy concreta. Nosotros no tocamos la tasa media. Precisamente, el gran problema de la ley de usura votada en 2007 es que el mercado cambió las reglas de juego y el Banco Central hizo caso omiso. Voy a decirlo con todas las letras: el Banco Central hizo caso omiso en los gobiernos del Frente Amplio y lo sigue haciendo en nuestro gobierno. Tan explícito es el problema que la tasa media y cómo se informa está bastante claro en lo que establece la ley de 2007; allí se establece que la tasa que deben informar los bancos al Banco Central debe ser la tasa media bancaria. Se da una distorsión y, por eso, se elimina el anexo, porque ahí es donde hubo una confusión y es de donde se agarran los bancos para haber mal informado y el Banco Central mal aceptado.

Lo que pasa en Uruguay luego de 2007 y de las negociaciones de la ley de inclusión financiera es que los bancos que no estaban en el mercado de crédito al consumo se meten allí y compran la gran mayoría de las financieras. Hoy más del 90 % del mercado en el Uruguay, tanto de financieras como de todos los segmentos de préstamos en el país, está en manos de los propios bancos; con distintas sociedades anónimas, con distintos nombres, pero son únicos dueños, y eso trastocó la tasa media. Entonces, no es que nosotros estemos tocando la tasa media.

Cuando el legislador hizo la ley de usura en 2007 fue específico y dijo que la tasa media bancaria sobre la que se calculaba la usura era la que informarían los bancos al Banco Central. En lo que estuvo mal el Banco Central fue en dejar que los bancos informaran no solo la tasa media bancaria, sino que también sumaran la compra de carteras a las financieras y a las tarjetas de crédito de su propiedad. Por lo tanto, la compra de cartera interna obviamente es engañosa porque se compran dentro de la misma unidad de negocio. Eso es lo que se informó por parte el Banco Central y lo que distorsionó toda la ley.

Esta es la primera respuesta, y quiero ser muy claro y muy específico, porque como legisladores tenemos que saber responder de la misma manera: el Banco Central y el sistema financiero trastocaron la tasa media bancaria que el legislador quiso que se respetara en la Ley N.º [18212](#), de 2007. El Banco Central no controló en su momento y tampoco lo hizo en este; la responsabilidad es específica del Banco Central del Uruguay de este gobierno. ¿Por qué lo digo así? Porque en abril de 2020 hubo una circular del Banco Central a todos los bancos privados diciendo que a partir de enero de 2021 -les daba un año para prepararse- podían regularizar la situación e informar a la institución exclusivamente su tasa media bancaria, no aceptando pasar la información de las financieras y de las tarjetas de crédito. ¿Qué es lo que sucedió en este gobierno? Al día de hoy, esa resolución de abril de 2020 sigue totalmente suspendida en su aplicación, y ya casi estamos en junio de 2023.

Quiero dejar constancia en la versión taquigráfica de que la intención del presidente del Banco Central -lo puedo decir perfectamente porque es algo que hablé anteriormente con él- era no modificar esto por resolución, sino por la ley, que es lo que estamos haciendo en este momento; es decir, estamos dejando explícito en la ley que tenemos que regular la usura a través de la tasa media bancaria. Y la tasa media bancaria -respondo la segunda pregunta del señor diputado Viviano- la informan los bancos; por lo tanto, esa tasa media la compone todo lo que son sus costos y sus ganancias.

Entonces, no estamos tocando la ley; estamos regulando un mercado desparejo. En el Uruguay hay dos cuestiones que dejaron de existir, y por eso la única defensa que tienen los ciudadanos en este país somos los legisladores. No estamos en un libre mercado a nivel bancario y a nivel financiero; lo puedo decir con todas las letras. Yo creo que si el mercado existiera y hubiera una competencia real, nosotros no tendríamos que estar interviniendo. El problema es que en el Uruguay dejó de existir esa competencia porque los bancos compraron todo el sector financiero, y hoy en la asociación y reuniones de bancos muy pocas personas terminan definiendo cuánto es el crédito de todos los uruguayos. Esa es la realidad, y la única forma de regular el interés general es a través de la ley; la única defensa que tiene el ciudadano uruguayo es ampararse en la ley. Los legisladores debemos hacer la ley porque el mercado no es libre y hoy funciona de manera oligopólica, y los oligopolios terminan tomando decisiones que defienden al oligopolio y no a la gente. A nosotros nos toca defender a la gente.

Como primera respuesta, quiero decir que no tocamos nada y no intervenimos en el mercado; intervenimos pero para defender una ley que tiene que volver a establecer lo que se quiso en el año 2007: que la usura se aplique sobre la tasa media bancaria. El Banco Central tiene que defender y hacer cumplir la ley haciendo que la ley de usura se aplique sobre la tasa media bancaria de los bancos y no sobre las de todas las unidades de negocio que después compraron los bancos modificando lo que el legislador quiso hacer en el 2007. No estamos haciendo otra cosa que dejar bien claro lo que en 2007 se quiso hacer.

Voy a dar otra explicación para que quede constancia en la versión taquigráfica. ¿Por qué se toma la tasa media bancaria y por qué es bueno que todos tomemos la tasa media bancaria? Porque los bancos son los únicos lugares en los que realmente se da la competencia. En los bancos participan los uruguayos que más tienen y los que menos tienen; son los únicos lugares en los que el ciudadano y el banco compiten sobre una tasa real de mercado, y por eso se elige la tasa media bancaria para regular un mercado que debe tener todos los componentes negociando, los fuertes y los débiles. Claro, después incorporamos las tasas que cobran los bancos solo a los débiles; nadie va a negociar a las financieras ni a las tarjetas de crédito, por eso en las tarjetas de crédito y las financieras están en el cien y pico. Ahora son propiedad de los mismos bancos, pero las quieren incorporar. La tasa media se quintuplicó en el país. ¿Qué pasó en el Uruguay de los últimos veinte años -que pasó a grado inversor, por lo que salió a buscar dinero más barato al mundo y, a su vez, mantuvo la inflación en menos de un dígito- para que se quintuplicara la tasa media de los bancos? No pasó nada. Lo que pasó fue que no hicimos bien las cosas desde los gobiernos; hoy podemos decir que no hicimos bien las cosas desde ningún gobierno: no hicieron bien las cosas en el gobierno del Frente Amplio ni está haciendo bien las cosas este gobierno, simplemente, porque no hizo cumplir con lo que el legislador estableció acá.

Entonces, nadie puede decir desde el sistema financiero que en este proyecto de ley estamos tocando las tasas; al contrario: estamos dejando el libre mercado en el único lugar donde hay libertad de negociación, que es en los bancos, para que el Banco Central haga cumplir lo que tiene que hacer cumplir, que es que se aplique la tasa de los bancos. Estamos hablando de la tasa media de los bancos, que no se interviene, y puedo dar todas las explicaciones de por qué los bancos dijeron: "Cuando legislen, no metan topes".

Con el diputado Mujica empezamos a trabajar en este tema en 2012, en algo a que refería el señor diputado Casaretto: el problema de las tarjetas de crédito. Hicimos un proyecto de ley de regulación del sistema de tarjetas de crédito, que logramos que se aprobara con un solo voto en contra en la Cámara de Diputados, lo que dio lugar a que luego no se tratara en el Senado porque respondía a la misma problemática, pero terminó entrando en todo lo que es el sistema que debemos intentar regular, no contra el mercado, sino a favor.

Obviamente, no estamos poniendo topes; queríamos regular con el señor diputado Mujica -entonces pertenecíamos a dos partidos distintos- poniendo topes. En la mayoría de las legislaciones -inclusive, en Argentina, en España y en varios países de nuestro continente y de Europa- las tarjetas de crédito tienen un tope específico. Acá ni siquiera estamos en eso -adelanto que, en mi fuero íntimo, quiero eso-, pero vamos a llevar las cosas a no hacer las innovaciones que logren trastocar el mercado; estamos llevando las cosas a una fluctuación, hacia el único lugar donde sí es libre la defensa de las tasas, donde están los ricos y los pobres y donde todos confluyen en una tasa media, para que, sobre eso, se puedan poner los delitos que en Uruguay se ponen. Y el delito por el exceso de cobro del préstamo de dinero se llama usura. Lo que está pasando en este país -desde hace muchos años, pero sigue pasando ahora- es que permitimos que ese

delito sea tan laxo que hoy no son pocas las personas, sino 633.000 -grados 4 y 5-, que están sobreendeudadas con los bancos, además de 1.000.000 de personas que están en el Clearing. Y, como decíamos recién, si sacamos a los menores, la mitad de la población está sobreendeudada. Esto se dio porque el Banco Central no reguló y no cumplió con lo que aprobamos en el Poder Legislativo. Y hoy seguimos con el mismo problema.

Por lo tanto, es urgente, es muy urgente tocar este tema. Este proyecto está hecho con la responsabilidad del caso, cuando dice adónde atacamos. Todo el sistema funciona; nosotros no nos metemos con esto. El Banco Central tiene la obligación de publicar cada tres meses esto que se publica en todos los medios de comunicación -antes no lo hacía; esto sí se logró cambiar-, donde se informa sobre cada núcleo específico: créditos de nómina, los que no tienen nómina, los préstamos familiares, los préstamos a empresas, los préstamos a microempresas, los préstamos mayores a determinada cantidad y menores a determinada cantidad. Esa información hoy es pública, y se publica trimestralmente. No nos estamos metiendo con esto. Con lo que sí nos estamos metiendo, y fuertemente, es con regular, como corresponde, un delito, un delito que le cuesta la vida a muchos uruguayos, a muchísimos uruguayos. Esta cadena que se permitió terminara en deudas incobrables, porque se presta de manera totalmente irresponsable -esto también hay que decirlo-, y los que prestan en la parte final de la cadena son los mismos bancos que no dan un crédito al treinta y pico por ciento o al 40% en la puerta del banco, pero lo dan en las financieras de su propiedad al ciento y pico por ciento a la persona que tienen totalmente identificada con la simple presentación de su cédula. Después, venden las carteras de incobrables a los estudios de abogados que atomizan a la gente de forma totalmente ilegal y abusiva, y por eso mucha gente termina suicidándose.

Esa es la realidad de miles de uruguayos que levantan el teléfono permanentemente, y todo aquel que vaya a cualquier micrófono termina teniendo llamadas de personas desesperadas.

Eso es lo que tenemos que regular: un delito que en Uruguay está regulado y que se nos fue de las manos, porque no hacemos bien las cosas. No estamos interviniendo el mercado; estamos llevando las cosas a la delimitación de un delito, adonde nunca se tendría que haber disparado, y hoy lo ajustamos específicamente a la norma, dejando claro -desde nuestro punto de vista, ya estaba claro- que el Banco Central ya identificó el problema y sacó una circular, que no sé por qué no hizo efectiva; la explicación es porque no aprobamos la ley. Entonces, si el problema es nuestro, creo que tenemos la responsabilidad desde el Poder Legislativo de aprobar rápidamente este proyecto.

Gracias, señor presidente.

**SEÑOR REPRESENTANTE PERRONE CABRERA (Álvaro).**- Para que conste en la versión taquigráfica: ya sabemos que las delegaciones que vengan van a estar en contra de este proyecto. Así que no es necesario que vengan.

Gracias.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se coordinará cómo seguimos con el tratamiento de este proyecto.

**SEÑOR REPRESENTANTE POSADA PAGLIOTTI (Iván).**- Quiero saber qué ha pasado con la gestión de las convocatorias sobre otros asuntos y con la agenda de trabajo.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Se ha invitado al Congreso de Intendentes para la reunión de la semana que viene, pero aún no ha confirmado.

Acordamos retomar la consideración del proyecto de casinos *on line* a partir de la semana que viene.

El 14 de junio viene la Corporación de Protección del Ahorro Bancario (Copab), cuya visita se había acordado, por el tema de la seguridad en la operativa bancaria por medios electrónicos.

Quedamos en que Comap nos mandará un informe por escrito, y a partir de eso, la convocaremos.

**SEÑOR REPRESENTANTE RODRÍGUEZ (Conrado).**- Oportunamente, solicité la comparecencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto por la minuta de comunicación presentada por el señor diputado Marne Osorio. Quiero saber si fue convocada.

**SEÑOR PRESIDENTE.**- Procederemos a invitarla, señor diputado; aún no fue gestionada la invitación.

No habiendo más asuntos, se levanta la reunión.

===/